JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE CONDUCCCIÓN ELECTRICA
Demandante	GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P.
Demandado	ZANDOR CAPITAL S. A. COLOMBIA, hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2017 00179 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 237-137
Decisión	No accede desistimiento prueba y requiere perito

No accede al desistimiento de la prueba pericial solicitada por el apoderado judicial de la sociedad demandante ya que la misma es necesaria para el trámite del proceso a fin de que se tase la indemnización solicitada en la contestación de la demanda por parte de la empresa Zandor Capital S. A. Colombia, hoy Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, de acuerdo con lo regulado en el 29 de la Ley 56 de 1981.

Se le informa al perito designado, señor Juan David Botero Agudelo, que los gastos solicitados fueron consignados en la cuenta de títulos judiciales del juzgado, a fin de que procesa a su retiro y realice el informe de manera conjunta con el señor Carlos Arturo Vásquez Berrio.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 85

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 24 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA

Secretaria

A.R.O.